

Escritura No.

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

SOCIEDAD ANONIMA

COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.

CUANTÍA: \$ 836,00

Di Cop.

**** mf ****

Factura #

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN, Intervienen en la celebración de esta escritura pública, los señores: MANUEL VICENTE SERRANO SERRANO; casado, SEGUNDO SANTIAGO SERRANO

SERRANO; casado; SEGUNDO VICENTE SERRANO DOMINGUEZ, casado; SEGUNDO GABRIEL SERRANO CURILLO; casado; HUGO VICENTE YANZA SERRANO, casado; MARIA FLORENA PELAEZ ANGAMARCA, casada; AIDA GERARDINA QUITO ORDOÑEZ, casada; ZOILA MARGARITA JADAN MUICELA, casada; CARMEN CLOTILDE ORELLANA MAITA, casada; RENE ALFONSO ORELLANA MAITA, soltero; DANIEL MOICES VILLA MAITA, soltero; LUIS GUILLERMO LLIGUIN JADAN, casado; MANUEL GERARDO MACAS MACAS, casado; NARCISA DE JESUS FERNANDEZ VAZQUEZ; soltera; LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA, soltero; JOSE MANUEL VERA DELGADO, casado; LUISA MAGDALENA MAITA SUPLIGUICHA, representada por su mandataria LINA ESPERANZA ORDOÑEZ MAITA, soltera; MARIA DEL CARMEN PIZARRO QUITO, casada; BLANCA IRENE CORONEL CANDO, soltera; GEOVANNY MARCELO MERCHAN ORELLANA, soltero, PABLO BORJA, casado, MARIA JUSTA MAITA SUPLIGUICHA, casada, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y cantón Gualaceo, provincia del Azuay y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, por este instrumento público la empresa “COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.”, la

misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y el presente Estatuto, a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Sociedad Anónima, la misma que se registrará al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de esta escritura pública, los señores: MANUEL VICENTE SERRANO SERRANO; casado, SEGUNDO SANTIAGO SERRANO SERRANO; casado; SEGUNDO VICENTE SERRANO DOMINGUEZ, casado; SEGUNDO GABRIEL SERRANO CURILLO; casado; HUGO VICENTE YANZA SERRANO, casado; MARIA FLORENA PELAEZ ANGAMARCA, casada; AIDA GERARDINA QUITO ORDOÑEZ, casada; ZOILA MARGARITA JADAN MUICELA, casada; CARMEN CLOTILDE ORELLANA MAITA, casada; RENE ALFONSO ORELLANA MAITA, soltero; DANIEL MOICES VILLA MAITA, soltero; LUIS GUILLERMO LLIGUIN JADAN, casado; MANUEL GERARDO MACAS MACAS, casado; NARCISA DE JESUS

FERNANDEZ VAZQUEZ; soltera; LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA, soltero; JOSE MANUEL VERA DELGADO, casado; LUISA MAGDALENA MAITA SUPLIGUICHA, representada por su mandataria LINA ESPERANZA ORDOÑEZ MAITA, soltera; MARIA DEL CARMEN PIZARRO QUITO, casada; BLANCA IRENE CORONEL CANDO, soltera; GEOVANNY MARCELO MERCHAN ORELLANA, soltero, PABLO BORJA, casado, MARIA JUSTA MAITA SUPLIGUICHA, casada, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y cantón Gualaceo, provincia del Azuay y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, por este instrumento público la empresa “COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.”, la misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y el presente Estatuto.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA EMPRESA “COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** Constitúyase en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, la empresa “COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.”.- **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio en la ciudad y cantón Gualaceo, provincia del Azuay, para un mejor cumplimiento de su objeto social la compañía, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior.- **ARTICULO TRES.- PLAZO.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es el de treinta años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo; pudiendo prorrogarse por resolución de la Junta General Accionistas de manera explícita. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUATRO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de la compañía es la prestación de servicio de transporte de pasajeros, es decir trasladar a ciudadanos que requieran el servicio más conocido como taxis principalmente en las parroquias rurales de Gualaceo, sin embargo sus servicio también se lo hará en cualquier parte del país y fuera del mismo sujetándose a lo que establezca la ley y las ordenanzas respectivas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos treinta y seis dólares de los Estados unidos de América,

divididos en ochocientos treinta y seis acciones ordinarias de un dólar cada una.- **ARTICULO SEIS.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas por títulos que se extenderán en libros talonarios, un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario, a elección del accionista. cada título de acción así como los certificados provisionales de acciones no liberadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SIETE.- VALOR DEL VOTO .-** Cada acción da derecho a voto en la Junta General de Accionistas, en proporción al valor pagado. La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. La Junta General de Accionistas resolverá sobre los aumentos o disminución del capital social.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas reunidos en la forma y condiciones establecidas en la Ley y estos estatutos, es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO NOVENO.- REUNIONES.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente en el domicilio de la

compañía, una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico de la compañía, para conocer las cuentas, el balance y los informes de los administradores y comisarios así como para acordar el destino de los beneficios sociales y para tratar de cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Juntas Generales Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Presidente o por el Gerente General de oficio ó a petición de accionistas que representen no menos del veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la compañía, o por el comisario de la compañía en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias deberán hacerse por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y además por comunicación escritura a todos y cada uno de los accionistas. En la convocatoria deberá constar: el lugar, el día, hora y objeto de la convocatoria, debiendo indicarse también, en donde los accionistas pueden informarse de la documentación relativa a los asuntos que se trataran en la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- NUEVA CONVOCATORIA- Entre la convocatoria y la sesión de la Junta General deberá mediar por lo menos ocho días, si la Junta General no se reuniera luego de la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, llenando los mismos requisitos y condiciones que la primera, la que no podrá ser posterior a los treinta días de la fecha de la primera reunión.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- SALVEDAD.- No obstante lo indicado en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que este representado todo el capital suscrito y pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, y los asuntos que se tratarán en ella, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes sopena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

REPRESENTACION- En cuanto a la representación de los accionistas en las juntas se estará a lo que dispone la Ley.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- TIEMPO PARA SOLICITAR INFORMACION .- Los accionistas pueden solicitar antes o durante la junta las explicaciones e informes que consideren necesarios.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- VALIDEZ DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General de Accionistas se considerará validamente constituida en primera convocatoria siempre que los accionistas reunidos constituyan por lo menos la mitad del capital suscrito y pagado, en la segunda convocatoria se reunirán cualquiera sea el capital suscrito y pagado representado en la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- VALIDEZ DE DECISIONES-

Las decisiones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta del capital suscrito y pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS: a) Dirigir las políticas de la compañía; b) nombrar y remover de sus cargos al Presidente, Gerente General y Comisario de la empresa fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente sus cuentas, balances, informes del Presidente, del Gerente General, y del comisario y adoptar las correspondientes resoluciones; d) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, basándose en el proyecto que presente el Gerente General; e) Acordar las reformas al contrato social; f) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Autorizar los actos o contratos cuya cuantía excede del

veinte por ciento del capital suscrito y pagado; h) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; i) Resolver acerca de la amortización de acciones; j) Autorizar al Gerente General, para que proceda al otorgamiento de poderes, con ajuste a lo que dispone el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y su retribución; l) Interpretar el estatuto; m) Las demás atribuciones establecidas en este estatuto, leyes y reglamentos.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionista tendrán los derechos establecidos en el artículo doscientos siete y doscientos trece de la Ley de Compañías y tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LOS ORGANOS**

SOCIALES: Para la administración de la compañía tendrán los siguientes órganos y personeros: La Junta General de Accionistas, El Presidente, El Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- CASOS EN QUE NO PUEDEN VOTAR LOS PERSONEROS DE LA ADMINISTRACIÓN: Los miembros de los organismos de administración, de fiscalización y los

administradores no podrán votar, en los casos establecidos en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y

GERENTE GENERAL.- El Presidente y Gerente General de la compañía serán nombrados por la Junta General de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del

Presidente: a) presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) firmar las convocatorias para Junta General cuando no lo hiciere el Gerente General; c) Comunicar al Gerente General, comisarios y demás funcionarios nombrados por la Junta General de accionistas, sus respectivos nombramientos; d) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General conjuntamente con el secretario; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos respectivos de las acciones de la compañía, las obligaciones y las partes beneficiarias; f) Conocer de forma permanente la marcha económica y administrativa de la empresa; g) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, su reglamento, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Cumplir con las

demás funciones que le asigne, la Ley, sus Reglamentos, estos estatutos, la Junta General de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía que puede o no ser accionista, será designado por La Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Gerente General, será automáticamente subrogado por el presidente de la compañía, si la ausencia fuere definitiva la Junta General de Accionistas nombrara un nuevo Gerente General para un período completo de cinco años.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Manejar los bienes de las sociedad; c) otorgar individual o conjuntamente con el Presidente, poderes generales o especiales, garantías, fianzas, de conformidad con la Ley y este estatuto; d) Celebrar en nombre de la compañía todos los actos y contratos en que este interviniendo, para los cuales este facultado por este estatuto y la Ley, sin necesidad de autorización alguna; e) Dirigir la actividad económica, técnica y administrativa de la compañía; f)

Contratar y remover personal de empleados y obreros de la compañía; g) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la compañía y presentarlo a la Junta General de Accionistas para su aprobación; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos representativos de las acciones de la compañía, las obligaciones y las partes beneficiarias; i) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía, así como las actas de Junta General de Accionistas; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías; k) actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas; l) Presentar a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del inventario detallado de las existencias, del balance, así como del estado de pérdidas y ganancias al cierre de cada ejercicio económico; m) Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas cuando estas lo requieran, sobre asuntos inherentes al manejo y estado de la empresa; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; ñ) Subrogar al Presidente en caso de falta

temporal o definitiva de este y, o) Las demás que le confiera este estatuto, la Ley y sus reglamentos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá un comisario principal y un suplente, quienes serán nombrados por la Junta General de accionista para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios pueden o no ser accionistas de la empresa, sus atribuciones y obligaciones son las establecidas en la Ley de compañías. El comisario suplente actuara solo en los casos de falta o impedimento debidamente comprobados del comisario principal.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRESENTACION DE BALANCES.-** Del ejercicio económico, presentación de balances y otros informes: El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los noventa días siguientes, El Gerente General deberá presentar a la Junta General de accionistas un balance que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías. Conjuntamente con dicho balance el Gerente General presentará un informe sobre la marcha económica general de la compañía y sobre los planes y programas para el próximo ejercicio económico. Estos deberán estar acompañados por el informe debidamente

fundamentado del comisario, para su aprobación.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-** El reparto de utilidades, a propuesta del Gerente General, podrá ser aprobado o modificado por la Junta General. Las utilidades anuales, se repartirán luego de que haya realizado todas las deducciones legales, a prorrata del capital pagado. Se constituirá un Fondo de Reserva legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo cual de las utilidades líquidas se deducirá anualmente el diez por ciento. En todo lo no estipulado en estos estatutos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley. La Junta General que resuelva la disolución de la compañía, designara un liquidador principal y un suplente.- **ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros en Taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INFORMES FAVORABLES PARA REFORMA DE ESTATUTO.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: OBSERVANCIA DE LEY DE TRANISTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos competentes de tránsito. **DECLARACIONES: DE LA INTEGRACION, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DE LA DISTRIBUCION DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América y esta suscrito de la siguiente forma: MANUEL VICENTE SERRANO SERRANO; SEGUNDO SANTIAGO SERRANO SERRANO; SEGUNDO VICENTE SERRANO DOMINGUEZ; SEGUNDO GABRIEL SERRANO CURILLO; HUGO VICENTE YANZA SERRANO; MARIA FLORENA PELAEZ ANGAMARCA; AIDA GERARDINA QUITO ORDOÑEZ; ZOILA MARGARITA JADAN MUICELA; CARMEN CLOTILDE ORELLANA MAITA;

RENE ALFONSO ORELLANA MAITA; DANIEL MOICES VILLA
MAITA; LUIS GUILLERMO LLIGUIN JADAN; MANUEL
GERARDO MACAS MACAS; NARCISA DE JESUS FERNANDEZ
VAZQUEZ; LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA; JOSE MANUEL
VERA DELGADO; LUISA MAGDALENA MAITA SUPLIGUICHA;
MARIA DEL CARMEN PIZARRO QUITO; BLANCA IRENE
CORONEL CANDO; GEOVANNY MARCELO MERCHAN
ORELLANA, PABLO BORJA Y MARIA JUSTA MAITA
SUPLIGUICHA, han suscrito la cantidad de treinta y ocho acciones de
un dólar cada acción con el mismo valor que lo han pagado el cien por
cien de las mismas en efectivo..- **DISPOSICIONES**
TRANSITORIAS.- Los concurrente a la celebración de la presente
Escritura Publica, declaran que es su voluntad fundar y constituir la
compañía “COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A”
encontrándose conforme con el texto del Estatuto, los mismos que han
sido elaborados discutidos y aprobados durante las sesiones convocadas
específicamente para este hecho por los socios. Los concurrentes han
designado al señor MANUEL VICENTE SERRANO SERRANO, quien
impulse ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades, los
trámites que fueren necesarios para conformar legalmente esta

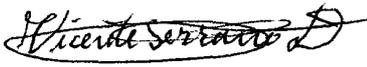
Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil de Cantón Gualaceo. Igualmente autorizan al Dr. Carlos Pérez Guartambel, suscriba los documentos necesarios para la formación de esta compañía, para que convoque o llame a la primera Junta General de Socios de la compañía a efecto de designar autoridades y representantes legales de la misma. Usted señor notarios se servirá agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos que acompaño como habilitantes.

**ATENTAMENTE, DOCTOR CARLOS PEREZ, ABOGADO
CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL CIENTO
SETENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**

Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue la presente escritura íntegramente por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MANÚEL VICENTE SERRANO S;
010258547.5


SEGUNDO SANTIAGO SERRANO S;
010174975-2


SEGUNDO VICENTE SERRANO D,
010051301-7.

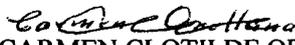

SEGUNDO GABRIEL SERRANO C;
0-10224080-7

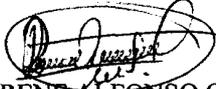

HUGO VICENTE YANZA S,
010316024-8


MARIA FLORENA PELAEZ A ,
010348754-2


AIDA GERARDINA QUITO O;
010277504-6 .


ZOILA MARGARITA JADAN M;
010291469-4


CARMEN CLOTILDE ORELLANA M,
010114329-2


RENE ALFONSO ORELLANA M;
010299217-9


DANIEL MOICES VILLA M;
0704773312


LUIS GUILLERMO LLIGUIN J,
010183693-0

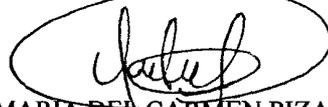

MANUEL GERARDO MACAS M,
070249132-5

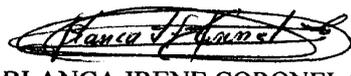

NARCISA DE JESUS FERNANDEZ V;
010240341-0

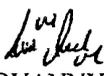

LUIS DAVID MAITA S;
010348779-9


JOSE MANUEL VERA D,
010264270-9


LINA ESPERANZA ORDOÑEZ M,
010429923-5


MARIA DEL CARMEN PIZARRO Q,
010385594-6


BLANCA IRENE CORONEL C,
010799240-1


GEOVANNY MARCELO MERCHAN O,
19 010429132-3

Pablo Borja

PABLO BORJA,
0 1006 375 1-3

Maria Justa Maita Supliguicha

MARIA JUSTA MAITA SUPLIGUICHA
01053215-8

Dr. Eduardo Palacios Muñoz

 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cuenca 17 de febrero del 2005

Mediante comprobante No. **315507332**, el (la) Sr. **SERRANO SERRANO MANUEL**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **836.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

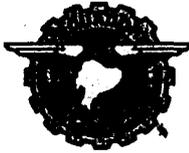
MAITA SUPLIGUICHA MARIA JUSTA	US.\$.	38.00
BORJA PABLO	US.\$.	38.00
MERCHAN ORELLANA GEOVANNY MARCELO	US.\$.	38.00
CORONEL CANDO BLANCA IRENE	US.\$.	38.00
PIZARRO QUITO MARIA DEL CARMEN	US.\$.	38.00
MAITA SUPLIGUICHA LUISA MAGDALENA	US.\$.	38.00
VERA DELGADO JOSE MANUEL	US.\$.	38.00
MAITA SUPLIGUICHA LUIS DAVID	US.\$.	38.00
FERNANDEZ VAZQUEZ NARCISA DE JESUS	US.\$.	38.00
MACAS MACAS MANUEL GERARDO	US.\$.	38.00
LLIGUIN JADAN LUIS GUILLERMO	US.\$.	38.00
VILLA MAITA DANIEL MOICES	US.\$.	38.00
ORELLANA MAITA RENE ALFONSO	US.\$.	38.00
ORELLANA MAITA CARMEN CLOTILDE	US.\$.	38.00
JADAN MUICELA ZOILA MARGARITA	US.\$.	38.00
QUITO ORDONEZ AIDA GERARDINA	US.\$.	38.00
PELAEZ ANGAMARCA MARIA FLORENA	US.\$.	38.00
YANZA SERRANO HUGO VICENTE	US.\$.	38.00
SERRANO CURILLO SEGUNDO GABRIEL	US.\$.	38.00
SERRANO DOMINGUEZ SEGUNDO VICENTE	US.\$.	38.00
SERRANO SERRANO SEGUNDO SANTIAGO	US.\$.	38.00
SERRANO SERRANO MANUEL VICENTE	US.\$.	38.00

TOTAL US\$. 836.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.00% de certificados de ahorro a 90 días
3.00% a 120 días, 3.50% a 180.

Banco del Pichincha C.A.
Sucursal Cuenca
[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ISS 836.00



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No. 2908DAJ-04-CNTTT
Quito, 29 NOV. 2004

Señor doctor
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Manuel Serrano Serrano, en su calidad de Presidente de la compañía de transporte de pasajeros en Taxis "**COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.**", solicita a este organismo emitir Alcance a la Resolución No. 005-CJ-001-2004-CNTTT, de fecha 27 de abril de 2004, mismo que contiene el informe jurídico favorable previo a su constitución.

El Alcance solicitado consiste en la inclusión de dos socios de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General de los socios de la "**COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.**", en sesión del 5 de junio del 2004.

El Alcance consiste en la inclusión de dos socios que detallo a continuación:

SOCIOS QUE INGRESAN

1. MAITA SUPLIGUICHA MARIA JUSTA
2. BORJA PABLO

Por lo expuesto, y como aún no han obtenido el Permiso de Operación respectivo, y no a modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Constitución Jurídica No. 005-CJ-001-2004-CNTTT de fecha 27 de abril de 2004.

Atentamente

Arq. Alejandro Albuja
DIRECTOR EJECUTIVO
Adjunto expediente
PG. Ing. 5067 29-07-04





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 005-CJ-001-2004-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, integrantes de la Compañía de Transporte en Formación de Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina:

1. SERRANO SERRANO MANUEL VICENTE
2. SERRANO SERRANO SEGUNDO SANTIAGO
3. SERRANO DOMÍNGUEZ SEGUNDO VICENTE
4. SERRANO CURILLO SEGUNDO GABRIEL
5. ORELLANA SEMINARIO ROSARIO BEATRIZ
6. YANZA SERRANO HUGO VICENTE
7. PELAEZ ANGAMARCA MARIA FLORENA
8. QUITO ORDÓÑEZ AIDA GERARDINA
9. JADAN MUICELA ZOILA MARGARITA
10. ORELLANA MAITA CARMEN CLOTILDE
11. ORELLANA MAITA RENE ALFONSO
12. VILLA MAITA DANIEL MOISÉS
13. LLIGUIN JADAN LUIS GUILLERMO
14. MACAS MACAS MANUEL GERARDO
15. FERNÁNDEZ VAZQUEZ NARCISA DE JESÚS
16. FERNÁNDEZ VAZQUEZ MARIA ZOILA
17. MAITA SUPLIGUICHA LUIS DAVID
18. VERA DELGADO JOSE MANUEL
19. MAITA SUPLIGUICHA LUISA MAGDALENA
20. PIZARRO QUITO MARIA DEL CARMEN
21. CORONEL CANDO BLANCA IRENE
22. MERCHAN ORELLANA GEOVANNY MARCELO

26 mayo 4

Que, el Coordinador de Asesor Jurídica mediante Informe No. 217-CAJ-CJ-03-CNTTT, de Diciembre 9 del 2003, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte en Formación de Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

legal, debiéndose agregar las siguientes disposiciones de tránsito a la minuta:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Pasajeros en Taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art. - La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

Que, mediante Informe No. 231-CAJ-2003-CNTTT, de 12 de diciembre del 2003, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No. 217-CAJ-CJ-03-CNTTT, de Diciembre 9 del 2003, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, 26 mayo 4

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte en Formación de Taxis "**COMPAÑÍA DE TAXIS PADRIRRUMI S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

 RESOLUCION No. 005-CJ-001-2004-CNTTT



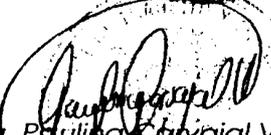
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dr. Eduardo Acevedo
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR
13

Esta resolución fue adoptada en sesión del 16 de marzo del 2.004 y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2.004


Dr. Marco Landazuri Romo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Cavajal V.
SECRETARIA GENERAL ADHOC.

Pcv.

26 mayo 4

NÚMERO: PRIMERA COPIA

ESCRITURA PÚBLICA: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: LUISA MAGDALENA MAITA SUPLIGUICHA

A FAVOR DE: LINA ESPERANZA ORDOÑEZ MAITA

CUANTÍA: INDETERMINADA

En el Cantón El Pan, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor John Ulloa Reinoso, Notario Público Primero del cantón El Pan, comparece LUISA MAGDALENA MAITA SUPLIGUICHA, ecuatoriana, casada, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliada en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador, y de tránsito por este Cantón, a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida del objeto y resultados legales de la presente Escritura Pública, a la que procede, libre y voluntariamente, dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega la misma que transcrita literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece LUISA MAGDALENA MAITA SUPLIGUICHA, casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay y hábil para celebrar todo acto o contrato.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Mediante el presente instrumento, LUISA MAGDALENA MAITA SUPLIGUICHA, de su libre y espontánea voluntad otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se



el
mi

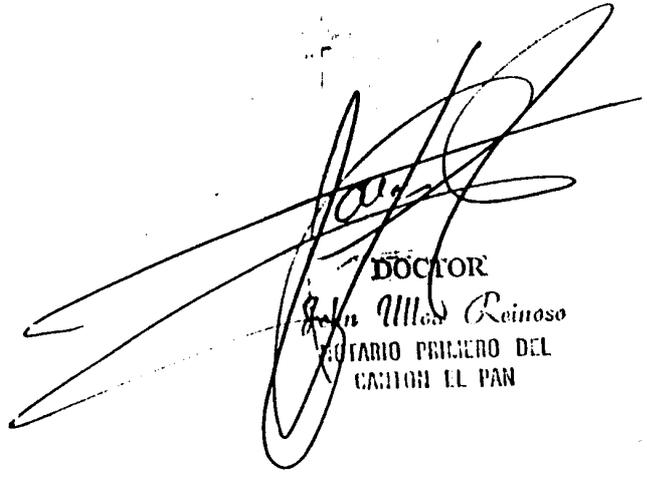
requiere, en favor de LINA ESPERANZA ORDOÑEZ MAITA, soltera, para que en su nombre y representación pueda suscribir y, por ende, representarla en la constitución de la compañía de Taxis Padirrumi S.A., así como pueda administrar y participar como socio, obtener el permiso de operación y posteriormente, de ser necesario, transferir su derecho de socio de la mentada compañía, pudiendo inclusive, de ser necesario, delegar este poder a un abogado en libre ejercicio profesional para que realice tales trámites. Confiere además las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin que por falta de cláusula especial pueda ser tenido este poder como insuficiente.- TERCERA.- La Cuantía es indeterminada.- Atentamente.- Firma.- Doctor Carlos Pérez G.- Abogado con matrícula mil ciento setenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí transcrita la minuta que la otorgante, reconociéndola como suya, la deja elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Me presentó su cédula de rigor.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que le fue la presente escritura íntegramente a la compareciente, por mí, el Notario, la misma que se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto que doy fe.-

010324192-8

Storgo ante mi

J.P.

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo el mismo día de su celebración.



DOCTOR
Juan Ulises Reinoso
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL PAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILEN MARIAN VERA PALACIO
GALAPAGOS

28/08/2002

0135613



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILEN MARIAN VERA PALACIO
GALAPAGOS

28/08/2002

0135613



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILEN MARIAN VERA PALACIO
GALAPAGOS

28/08/2002

0135613



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILEN MARIAN VERA PALACIO
GALAPAGOS

28/08/2002

0135613



PULGAR DERECHO

CERTIFICADO que el contenido de este documento
antecede en el Registro Civil y es igual a lo que se encuentra en el mismo.

El día 2 de Noviembre del 2002

[Handwritten Signature]

Notario Público del Cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010051301-9

SERRANO DOMINGUEZ BEBUNDO VICENTE
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
18 DE DICIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 01/12/1959
REG. CIVIL 0158 00412 M

AZUAY / GUALACEO
GUALACEO

Vicente Serrano
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133311122

CASADO PALMIRA SERRANO
ELEMENTAL AGRICULTOR

MANUEL SERRANO
MATTILDE DOMINGUEZ
GUALACEO 20/03/2003

20/03/2015

REN 0140500

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010183693-0

LLIGUIN JADAN LUIS GUILLERMO
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
17 NOVEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 17/11/1962
REG. CIVIL 0348 00883 M

AZUAY / GUALACEO
GUALACEO

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V324E

CASADO MARIA LUZ PEREZ BORJA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL JESUS LLIGUIN
MARTA GREGORIA JADAN
GUALACEO 22/04/2004

22/04/2016

REN 0261089

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070249132-5

KACAS KACAS MANUEL GERARDO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
27 MAYO 1949

FECHA DE NACIMIENTO 27/05/1949
REG. CIVIL 0072 00141 M

AZUAY / GUALACEO
GUALACEO

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1311A1221

CASADO TOLA MARIA CONCE BONILLA
PRIMARIA AGRICULTOR

ANGEL CESAR KACAS
MARTA ROSARIO KACAS
GUALACEO 26/05/2004

26/05/2014

REN 0005423

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010270341-0

FERNANDEZ VAZQUEZ NARCISA DE JESUS
AZUAY/GUALACEO/RENICIO CRESPO TORAL
10 JULIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 10/07/1965
REG. CIVIL 00142 0306 00710 F

AZUAY / GUALACEO
GUALACEO

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434314242

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA

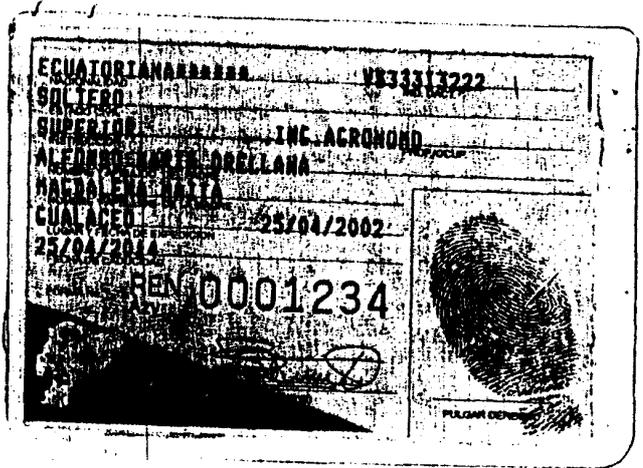
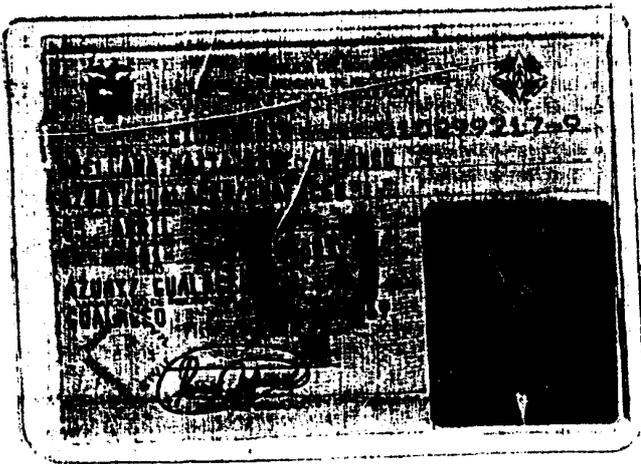
LUIS DAVID FERNANDEZ
DOLORES VAZQUEZ
GUALACEO 07/06/2002

07/06/2014

REN 0007557

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



CC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 010277304-6

QUITO BRIGIDA ALBA SERRANO
AZUAY/GUALACED/GUALACED

11 MARZO 1966

003-009-00188 M

AZUAY/GUALACED

GUALACED



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 010277304-6

CUENCA SEGUNDO LUIS CRISTO YANZA
AZUAY/GUALACED/GUALACED

08/07/2002

REN 0011116



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 010316024-8

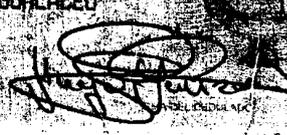
YANZA SERRANO HUGO VICENTE
AZUAY/GUALACED/GUALACED

11 MARZO 1966

003-009-00188 M

AZUAY/GUALACED

GUALACED



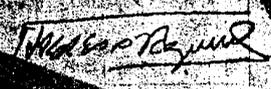
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 010316024-8

CUENCA SEGUNDO LUIS CRISTO YANZA
AZUAY/GUALACED/GUALACED

08/04/2003

REN 0160238



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 010224080-1

SERRANO CURILLO SEGUNDO GABRIEL
AZUAY/GUALACED/MARIANO MORENO /CALLASAY

16 DICIEMBRE 1974

003-032-01644 M

AZUAY/GUALACED

GUALACED



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 010224080-1

CUENCA ROSARIO B ORELLANA SEMINARIO
AZUAY/GUALACED/GUALACED

20/03/2003

REN 0140461



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 010174975-2

SERRANO SERRANO SEGUNDO SANTIAGO
AZUAY/GUALACED/MARIANO MORENO /CALLASAY

06 OCTUBRE 1957

003-042-00894 M

AZUAY/GUALACED

GUALACED



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 010174975-2

CUENCA MARJA ZOILA FERNANDEZ VAZQUEZ
AZUAY/GUALACED/GUALACED

10/06/2002

REN 0007727

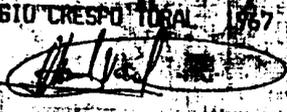


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de **Ciudadania** No. **010264270-0**

VERA DEL BADO JOSE MANUEL
AZUAY / BUALACEO / RENTISIO CRESPO TORAL

27 ENERO 1967
 D.O.I. 0008 00008
AZUAY / BUALACEO
RENTISIO CRESPO TORAL 1967


 FIRMADO DEL CEDENADO

ECUATORIANA ***** V4343V224E

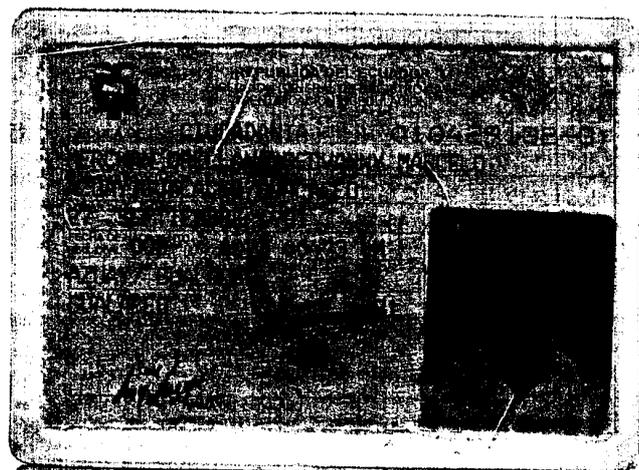
CASADO * **ZOLA ALICIA VERA DELGADO**
BO PERIDA * **ESTUDIANTE** PROFESOR

ANTONIO VERA
MARTA DOLores DEL BADO
BUALACEO 10/02/2004

070272016
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0244670
 Azy


 LUGAR DE CONO



ECUATORIANA***** V4944V2244

ESTUDIANTE

PRIMARIA

AGUSTO MERCHAN

CUENCA / ORELLANA

26/02/2002

REN 0135616

FORMA No. Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 010299240-1

CORONEL SANDO BLANCA ISERE

AZUAY / ORELLANA / ORELLANA

20 AGO 1968

REN 001-0000005

AZUAY / ORELLANA

FORMA No. Azy

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V3333V1122

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MANUEL CORONEL

DOORES SANDO

CUENCA

12/09/2002

REN 0034474

FORMA No. Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 010477331-2

VILLA MAITA DANIEL MOICES

AZUAY / ORELLANA / ORELLANA

28 ABR 1984

REN 001-0000064

AZUAY / ORELLANA

FORMA No. Azy

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4444V4242

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS HERIBERTO VILLA

CELIA CRISTINA MAITA

CUENCA

09/06/2003

REN 0189203

FORMA No. Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 010117329-2

ORELLANA MAITA CARMEN CLOTILDE

AZUAY / ORELLANA / ORELLANA

22 NOVIEMBRE 1955

REN 001-012000158

AZUAY / ORELLANA

FORMA No. Azy

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4343V4222

EMPLEADO

CASADO

LUIS AUGUSTO MERCHAN

PRIMARIA

ALFONSO ORELLANA

MACDALENA MAITA

CUENCA

25/04/2002

REN 0001155

FORMA No. Azy

PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** A333312222
CASADO" CLAUDIO ENRIQUE QUIZPI V
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS MIGUEL PIZARRO LAZO
MARIA CRISTINA QUITO ZARI
CUENCA 20/04/2016



REN 02/02/14



PER GOVERNECINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CIVIL

CELEBRADA EN CIUDADANIA No. 010385594-6
PIZARRO QUITO MARIA DEL CARMEN
AZUAY/CUENCA/CUMBE
19 JUNIO 1978
FECHA DE NACIMIENTO 001-0182 00122 F
AZUAY/ CUENCA
CUMBE 1978





Dr. Eduardo Palacios Mena
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 010053751-3

BORJA PABLO
AZUAY/GUALACCO/GUALACCO
10 NOVIEMBRE 1977
001-027-00335
AZUAY/GUALACCO
GUALACCO

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V334400242
CASADO MARIA PENARANDA
ELEMENTAL AGRICULTOR PROF.OCCUP
TRANSITO BORJA
AZOGUES 07/10/2002
07/10/2014
REN 0025772
FORMA No. Azy

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 010348754-2

SEGUNDO ANANIAS MARIA ELORENA
AZUAY/GUALACCO/GUALACCO
15 NOVIEMBRE 1977
001-027-00335
AZUAY/GUALACCO
GUALACCO

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E433312222
CASADO SEGUNDO ANAN BORJA PENARANDA
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS PROF.OCCUP
GUALACCO
15/11/2002
REN 0038294
FORMA No. Azy

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 010348754-2

SEGUNDO ANANIAS MARIA ELORENA
AZUAY/GUALACCO/GUALACCO
15 NOVIEMBRE 1977
001-027-00335
AZUAY/GUALACCO
GUALACCO

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO LUIS RODRIGO ORELLANA HAITA
PRIMARIA COSTURERA PROF.OCCUP
MANUEL GONZALO JADAN
MARIA LUCINDA HUICELA
GUALACCO 24/04/2002
24/04/2014
REN 0001022
FORMA No. Azy

[Signature]

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDIJACION



CIUDADANIA NO. 010258577-5

SERRANO SERRANO MANUEL VICENTE
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY

21 SEPTIEMBRE 1961

002-002530846 M

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1961



Manuel Serrano
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA*****

V1343V2222
IND DACT

SOLTERO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL
PROFICUP

VICENTE SERRANO

PALMIRA SERRANO

GUALACEO

08/04/2002

08/04/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0160245

FORMA No.

Azy

Manuel Serrano



PULG. DERECHO

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010346779-9

MAITA SUPLIGUICHA MARIA JUSTA

AZUAY / GUALACEO / GUALACEO

07 MARZO 1981

REG. CIVIL 001-0140/0140

AZUAY / GUALACEO

GUALACEO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2443V4242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION ING. CIVIL

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE MOYSES MAITA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA CRUZ SUPLIGUICHA

GUALACEO

FECHA DE EXPEDICION 15/07/2002

28/05/2014

FORMA REN 0011812

AZY

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010429923-5

ORDONEZ MAITA LINA ESPERANZA

AZUAY / GUALACEO / GUALACEO

07 MARZO 1981

REG. CIVIL 001-0140/0140

AZUAY / GUALACEO

GUALACEO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURO DARIO ORDONEZ DRELLANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA JUSTA MAITA SUPLIGUICHA

GUALACEO

FECHA DE EXPEDICION 28/05/2002

28/05/2014

FORMA REN 0005512

AZY

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010153215-8

MAITA SUPLIGUICHA MARIA JUSTA

AZUAY / GUALACEO / GUALACEO

07 JUNIO 1983

REG. CIVIL 001-006/00170

AZUAY / GUALACEO

GUALACEO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E294313242

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL LAURO DARIO ORDONEZ DRELLANA

INSTRUCCION QUEHACER. DOMESTICOS

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MOYSES MAITA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA SUPLIGUICHA

GUALACEO

FECHA DE EXPEDICION 26/02/2003

28/05/2014

FORMA REN 0135610

AZY

FULGAR DERECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABITANTES.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *les* COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO DEL DIA DE SU
CELEBRACION.

Eduardo Palacios Muñoz

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Pa

ZON: DOY FE Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION que constan de estas copias, he sentado razón de haber sido aprobada, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número 05 - C - DIC - 321 de fecha 31 de Marzo del 2005.-

Cuenca, a 18 de abril del 2005.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Inscrito en el Registro Mercantil
con el N° 17
Gualaceo, 26 de ABRIL del 2-005
El Registrador



REGISTO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO